

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 1° de agosto del 2018

AÑO CXL

Nº 139

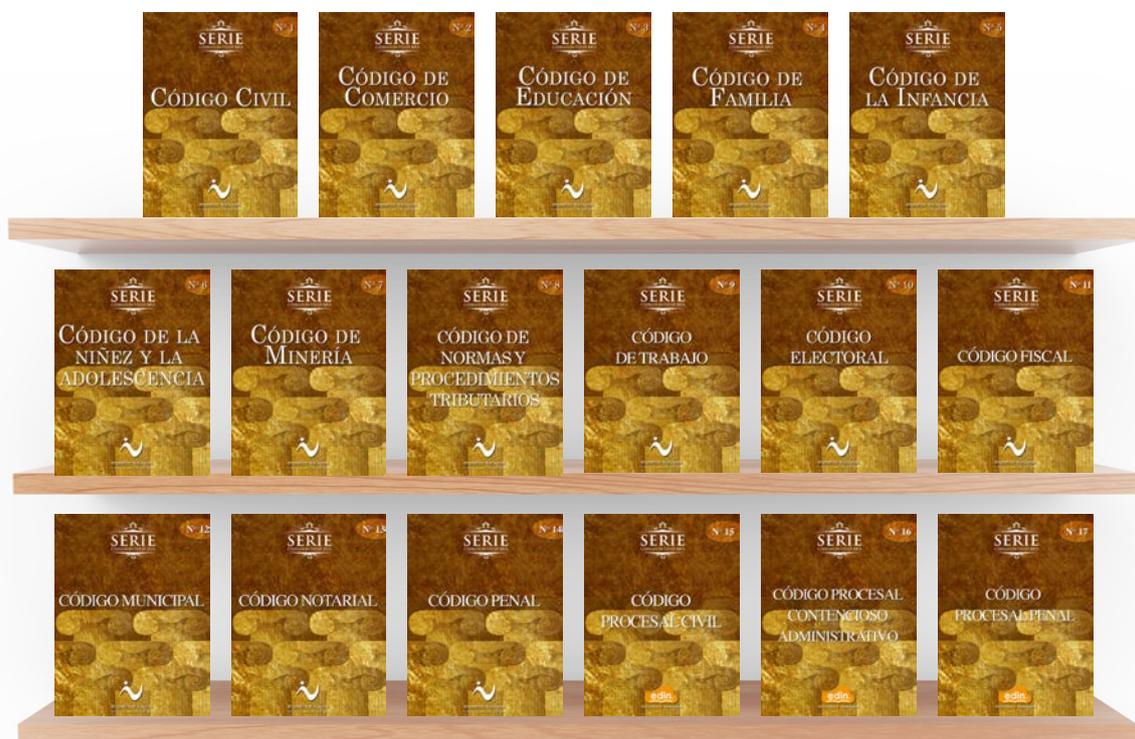
112 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

vecinas del cantón de Desamparados y lugares circunvecinos. Cuyo representante, será el presidente: Randall Alfredo Ruiz Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 390746 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 130681, tomo: 2018 asiento: 207428, tomo: 2018 asiento: 365220.—Registro Nacional, 12 de junio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018262067).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asocleteros Caribe, con domicilio en la provincia de: Limón-Limón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo del ciclismo en el cantón central de Limón en todas sus categorías sean profesionales o recreativas, apoyar a la organización del ciclismo a nivel nacional cuando esto sea posible brindando la colaboración correspondiente a la Federación Costarricense de Ciclismo, organizar eventos de ciclismo en las categorías y modalidades que se puedan realizar, apoyar la formación de equipos de ciclismo y ciclistas en todas las modalidades. Cuyo representante, será el presidente: Rafael Bermúdez Sandí, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 329467.—Registro Nacional, 22 de junio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018262079).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Taekwondo Poli Bill Orotina, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Orotina, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado con el deporte del taekwondo en ambos géneros y en todas sus categorías, de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos, y los entes oficiales de esta disciplina deportiva. Promover el deporte del taekwondo mediante la enseñanza y la práctica de esta disciplina deportiva. Organizar eventos del deporte del taekwondo. Establecer escuelas de la práctica del deporte en toda la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Hipólito Ismael Villalobos Molina, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 362533.—Registro Nacional, 26 de junio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018262080).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Skateboarding Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover la creación de facilidades deportivas para la práctica del skateboarding todas sus categorías, género y modalidades. B) Estimular el espíritu de competencia entre los practicantes del skateboarding asociados, para alcanzar el nivel necesario para competir en un futuro en todos y cada uno de los certámenes nacionales e internacionales. C) Mejorar la estructura organizativa, técnica y deportiva de los practicantes del skateboarding, en la provincia de Cartago. Cuyo representante, será el presidente: David Eduardo Muñoz Martínez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 362526.—Registro Nacional, 09 de julio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018262081).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro Infantil Zona de Peques, con domicilio en la provincia de: San José-Aserrí,

cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Atención, cuidado, educación y esparcimiento de personas menores de edad. Cuyo representante, será la presidenta: Gabriela Teodora Dorado Zamora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 348674 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 394569, tomo: 2018 Asiento: 428497. Registro Nacional, 11 de julio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018262147).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Productoras Agroindustriales de San Luis De Guatuso, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Guatuso, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Tener un medio organizativo, que respalde, ayude y beneficie a la 0asociadas, para impulsar proyectos de desarrollo agroindustrial que tengan a futuro. Cuyo representante, será el presidente: Flor del Carmen Hernández Roblero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018 asiento: 82255.—Registro Nacional, 05 de julio del 2018.—Lic. Henry Jara Solís - Registro de Personas Jurídicas.—1 vez.—(IN2018262196).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Fútbol Club Academia de Acosta, con domicilio en la provincia de: San José-Acosta, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y fomentar todo lo relacionado con el fútbol y el deporte en general en ambos géneros y en todas sus categorías a nivel nacional e internacional de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos, y los entes oficiales de esta disciplina deportiva. Cuyo representante, será el presidente: Federico Chacón Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 757278.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 21 minutos y 35 segundos, del 13 de febrero del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018262315).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-674691, denominación: Asociación Horizonte Positivo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 327294 con adicional(es) tomo: 2018 asiento: 361154.—Registro Nacional, 10 de julio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018262389).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Ganaderos de Ortega de Santa Cruz, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover el desarrollo económico y social y ambiente de las familias que integran la asociación. B) Promover el mejoramiento de fincas, reproducción genética y reproducción animal de los asociados. c) establecer alianzas estrategias con las diferentes instituciones públicas, privadas, y otras. Cuyo representante, será el presidente: Luis Alberto Marchena Rosales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la